

Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, en lo sucesivo "**LA UAS**", representada por su Rector, el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asistido en este acto por la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, la MC. América M. Lizárraga González, y por el Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, Dr. Juan Martín Aguilar Villegas, y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por el Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressler y el Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea; en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de mayo de 2016, "**LA UAS**" y "**LA CONABIO**", ésta última con la participación de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en materia de biodiversidad.

DECLARACIONES

- I. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:
- 1.1 Ratifican las declaraciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración antes mencionado, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para obligarse en los términos de este Convenio Específico de Colaboración.
 - 1.2 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
 - 1.3 Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para que los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa lleven a cabo sus **Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**.

Segunda.- Compromisos Generales.

"**LAS PARTES**" acuerdan los siguientes compromisos para el caso de que los alumnos de "**LA UAS**" realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de "**LA CONABIO**" o de "**LA UAS**":

América M.L.G.

A. "LA CONABIO", a:

- 1) Acordar en conjunto con "LA UAS" los programas para la prestación de prácticas profesionales;
- 2) Aprobar las propuestas de los alumnos que proponga "LA UAS" para la realización de prácticas profesionales, conforme al perfil de los alumnos;
- 3) Brindar asesoría a los alumnos de "LA UAS" que lo soliciten, para la prestación de sus prácticas profesionales;
- 4) Otorgar a los alumnos de "LA UAS" la constancia por la cual se acredita que han cumplido con sus prácticas profesionales, una vez que realicen las horas acordadas en los programas de prácticas profesionales, según corresponda;
- 5) Colaborar con la Escuela o Facultad de "LA UAS" en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- 6) Proporcionar oportunamente a los alumnos de "LA UAS" los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- 7) Guardar a los alumnos de "LA UAS" un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- 8) Informar a la Escuela o Facultad de "LA UAS" las irregularidades cometidas por los alumnos en el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- 9) Expedir con la periodicidad que acuerde con la Escuela o Facultad de "LA UAS" los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales; y
- 10) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

B. "LA UAS", a:

- 1) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los programas para las prácticas profesionales;
- 2) Proponer a "LA CONABIO" a los alumnos interesados en realizar sus prácticas profesionales en programas acordados con "LA CONABIO";
- 3) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los procedimientos y regulaciones institucionales a que deberán sujetarse los alumnos para la prestación de sus prácticas profesionales;
- 4) Brindar asesoría a los alumnos de "LA UAS" que lo soliciten, para la prestación de sus prácticas profesionales;
- 5) Proporcionar a "LA CONABIO" la información y documentación de los alumnos que realizarán sus prácticas profesionales en los términos del presente instrumento y en estricto apego a la normatividad aplicable;
- 6) Informar a "LA CONABIO" de cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- 7) Imponer, en términos de la legislación universitaria, las sanciones que correspondan a los alumnos que haya cometido alguna irregularidad en la realización de sus prácticas profesionales; y
- 8) En la medida de su disponibilidad presupuestaria, aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

Tercera.- Compromisos particulares.

Cuando los alumnos de "LA UAS" requieran realizar sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA CONABIO", ésta se compromete a lo siguiente:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para la realización de sus prácticas profesionales;
- 2) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UAS" para realizar sus prácticas profesionales en alguna de las áreas de "LA CONABIO"; y
- 3) Supervisar los trabajos y actividades realizados por los alumnos de "LA UAS" como parte de su prácticas profesionales en las distintas áreas de "LA CONABIO".

Cuando los alumnos de "LA UAS" requieran realizar sus prácticas en las instalaciones de "LA UAS", "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A. "LA UAS", a:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para que sus alumnos realicen sus prácticas profesionales vía internet en sus propias instalaciones; y
- 2) Supervisar el trabajos y actividades realizados por sus alumnos como parte de sus prácticas profesionales.

B. "LA CONABIO", a:

- 1) Entregar a "LA UAS" información, datos, imágenes satelitales, obras, software, etc., que hayan acordado previamente en los programas de prácticas profesionales;
- 2) Proporcionar acceso a los alumnos de "LA UAS" a portales web de "LA CONABIO" para que registren sus reportes de avance de sus prácticas profesionales vía internet;
- 3) Impartir cursos a los alumnos de "LA UAS" para que realicen sus prácticas profesionales en instalaciones de "LA UAS", conforme a los programas y calendarios que haya acordado previamente; y
- 4) Brindar asesoría vía internet a los alumnos de "LA UAS" que lo soliciten, para la realización de sus prácticas profesionales.

Cuarta. De la no Aportación de Recursos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Especifico de Colaboración no implica la entrega de recurso económico alguno entre las mismas, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a su contraparte el pago de alguna cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" decidieran entregarse recursos económicos entre las mismas, será necesario suscribir otro instrumento legal en el que se acuerden los alcances y destino de los recursos y las acciones correspondientes.

Quinta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- 1) Por parte de "LA UAS" se designa al Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, el Dr. Juan Martín Aguilar Villegas; y

Implica M.C.B

- 2) Por parte de "LA CONABIO" y "EL FONDO" se designa como responsable técnico al Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressler, y como Responsable de Seguimiento Administrativo al Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea.

Sexta- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

Las partes acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a "LA CONABIO", así como los productos que se generen como parte de este instrumento.

Así mismo, "LA CONABIO", podrá otorgar una autorización para el uso de los productos y obras que se generen como parte de este instrumento a favor de "LA UAS" y de los alumnos que hubieran participado en los términos de este instrumento, bajo las condiciones que se establezcan en el instrumento correspondiente.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos que realicen prácticas profesionales de "LA UAS", no originará ninguna relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES"

Novena.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de un año, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima.- Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

ANTONIO GUILLERMO ROBLES LICEA

Décima Primera.- Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "**LAS PARTES**", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo de 2016.

"LA UAS"

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector de la Universidad Autónoma De
Sinaloa

MC. América M. Lizárraga González
Directora General de Vinculación y
Relaciones Internacionales

Dr. Juan Martín Aguilar Villegas
Director de la Facultad de Ciencias de la
Tierra y el Espacio

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Dr. Rainer Andreas Ressler
Director General de Geomática

M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa** y por otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a los 11 días del mes de mayo de 2016.